



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000004-2024-MDP/CM [9726 - 4]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

El Informe Técnico N° 000002-2024-MDP/GAT-SGR, de la Subgerencia de Rentas de fecha 09 de enero del 2024, el Informe N° 000003-2024-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 09 de enero 2024, el Informe N° 000003-2024-MDP/GAT-SGR de la Subgerencia de Rentas de fecha 10 enero 2024, el Informe Legal N° 000022-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de enero del 2024, Dictamen N° 004-2024-MDP/CEPYP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, establece el artículo 68 literal d) de la precitada ley, prescribe que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar Lodo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito de correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el mateo de las regulaciones sobre transito que diete la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, para la cobranza de las tasas por Estacionamiento Vehicular del año fiscal 2024, el consejo Municipal de Pimentel aprobó la Ordenanza N° 015-2015-MDP ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Acuerdo de Municipal N° 178-2015-MPCH/A normas que se publicaron íntegramente en el Diario la Republica, con fecha 31 de diciembre de 2015.

Que, mediante el artículo 9 inc. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, se establece que una de las finalidades del Concejo Municipal es “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley,



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000004-2024-MDP/CM [9726 - 4]

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2024-MDP/GAT-SGR, de la Subgerencia de Rentas en la cual presentan el Proyecto de Ordenanza de "QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LA ORDENANZA N° 015-2015-MDP, QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, correspondiente al año fiscal 2024, la cual tiene como objetivo prorrogar las disposiciones normativas y el marco legal establecido en la Ordenanza 015-2015-MDP, la misma que fue ratificada por Chiclayo, norma que asimismo prorrogó el marco legal y reajusto mediante in aplicación del índice de Precios al Consumador vigente en la capital del Departamento de Chiclayo.

Que, mediante el Informe N° 000003-2024-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, se remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza antes citado, para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe Aclaratorio N° 000003-2024-MDP/GAT-SGR de la Subgerencia de Rentas, mediante el cual se aclara el nombre del Proyecto de Ordenanza, sin alterar el fondo del marco normativo ni su contenido.

Que, el el Informe Legal N° 00002-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza "QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LA ORDENANZA N° 015-2015-MDP, QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, correspondiente al año fiscal 2024, y recomendando que se eleve a sesión de concejo para su debate y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 004-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, CONCLUYE que este citado proyecto de Ordenanza prorroga una norma establecida para el pago de los estacionamientos vehiculares otorgados por la Ordenanza N° 015-2015-MDP, la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Provincial, estableciendo el marco normativo ya existente en la estructura de costos y tasas para el estacionamiento vehicular, sugiriendo que se debe realizar un nuevo estudios de estructura de costos, para actualizar la citada norma, siendo necesario que se ajuste a la realidad del distrito, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad del Proyecto de Ordenanza "QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LA ORDENANZA N° 015-2015-MDP, QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, correspondiente al año fiscal 2024", en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de Enero del 2024, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LA ORDENANZA N° 015-2015-MDP, QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024

Artículo Primero: PRORROGAR para el Ejercicio 2024 las disposiciones normativas y el marco legal establecidos en la Ordenanza N°015-2015-MDP, que regulaba la tasa de estacionamiento Vehicular en el



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000004-2024-MDP/CM [9726 - 4]

Distrito de Pimentel, para el ejercicio fiscal 2016, ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 178-2015-MDP/A, normas que se publicaron íntegramente en el Diario de la República, con fecha 31 de Diciembre de 2015, norma que asimismo prorrogó el marco legal y reajustó mediante aplicación del índice de Precios al Consumidor vigente en la capital del Departamento de Chiclayo.

Artículo Segundo: DETERMINACION DEL MONTO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

PRORROGAR, para el ejercicio 2024 las estructuras de costos y las tasas para el estacionamiento vehicular aprobada mediante Ordenanza 015-2015-MDP para el ejercicio fiscal 2016, ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Acuerdo de Municipal N° 178-2015-MPCH/A normas que se publicaron íntegramente en el Diario la Republica, con fecha 31 de diciembre de 2015.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Cargo del beneficio: El costo generado por la aplicación dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Segunda.- Facultades Reglamentarias: Facultase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación por la Municipalidad.

Tercera.- Cumplimiento: encargar a la división de administración tributaria, la oficina de imagen institucional y además áreas pertinentes de esta corporación Edil el cumplimiento debido de la presente norma.

Cuarta.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Rentas, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Sexta.- Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GAT

Subgerente de Rentas



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000004-2024-MDP/CM [9726 - 4]

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 29/01/2024 - 16:00:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
25-01-2024 / 13:12:23
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
25-01-2024 / 17:03:41
- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
29-01-2024 / 10:01:06
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-01-2024 / 09:40:48
- SUB GERENCIA DE RENTAS
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
SUB GERENTE DE RENTAS
25-01-2024 / 16:06:58